

DATOS DEL CONTRATISTA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: (31-05-2026)

NOMBRES Y APELLIDOS:	CRISTHIAN FELIPE SAENZ TORRES		CC:	1023904727	
CORREO ELECTRÓNICO:	cristianfsaenz@gmail.com		TELÉFONO:	3176125188	
DIRECCIÓN DOMICILIO:	KR 11 B ESTE 49A 05 SUR		CIUDAD:	BOGOTA	
BANCO AL CUAL CONSIGNAR:	BANCOLOMBIA	TIPO DE CUENTA:	AHORROS	N° CUENTA:	42865807877

DATOS DEL CONTRATO O ADICION Y PERIODO OBJETO DE PAGO

N° DEL CONTRATO:	PS 6466 2025	VALOR CORRESPONDIENTE AL PERIODO OBJETO DE COBRO	\$ 2.226.400
FECHA DE INICIO CONTRATO	2025/10/01	FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	2026/05/31
PERIODO OBJETO DE COBRO:	DEL 2026/05/01 AL 2026/05/31		



CRISTHIAN FELIPE SAENZ TORRES
PS_6466_2025_C4C8A3

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATISTA:
CRISTHIAN FELIPE SAENZ TORRES
CC: 1023904727
CEL: 3176125188

CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y
CRISTHIAN FELIPE SAENZ TORRES

CON C.C N° **1.023.904.727**

OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR SOCIAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
-----------------------------	--

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.	PS 6466 2025	FECHA INICIO CONTRATO	2025/10/01
--	---------------------	------------------------------	-------------------

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 2.226.400	No. HORAS EJECUTADAS	184
-----------------------------------	--------------	-----------------------------	------------

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO ADICIONES:	\$ 2.226.400	VALOR DE HONORARIOS PERÍODO A CERTIFICAR:	\$ 2.226.400
---	--------------	--	--------------

PLAZO DEL CONTRATO INCLUYENDO PRORROGAS	OCHO (8) MESES
--	----------------

UNIDAD FUNCIONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:	HOSPITAL LA VICTORIA
--	----------------------

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	ZANDRA PATRICIA CLAVIJO LOPEZ
-------------------------------	-------------------------------

ITEM	II. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO, DE ACUERDO CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO (Deben ser coherentes con las obligaciones específicas del contrato realizadas durante el mes)
-------------	--

1	Obligación 1: PRESTAR SUS SERVICIOS CON CALIDAD Y OPORTUNIDAD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL DISTRITO CAPITAL SEGÚN CONVENIO PSPIC VIGENTE Y SUSCRITO ENTRE EL FDS Y LA SUBRED.
---	---

1	<p>1.1 Actividades desarrolladas: Se desarrollaron acciones en la estrategia RBC de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud y se cumplió con los direccionamientos establecidos desde la supervisión del contrato. Estas acciones están relacionadas con el desarrollo del plan de trabajo con instituciones y grupos comunitarios, para los productos 120 y 123.</p> <p>1.2 Productos (Evidencias): Soportes en Actas y formatos en medio físico que reposan en la oficina de Rafael Uribe en la sede San José Obrero. Planes de trabajo y registro de bases en formato drive dispuesto en rbcrafaeluribe@gmail.com productos 120 y 123.</p>
---	--

2	Obligación 2: PRESENTAR MENSUALMENTE EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.
---	--

2	<p>2.1 Actividades desarrolladas: Se diligenció el cronograma que comprende el periodo del 1 al 31 de mayo, en el que se programaron las actividades acorde a las acciones establecidas en el lineamiento.</p> <p>2.2 Productos (Evidencias): Cronograma mes de mayo con ruta de acceso dispuesta en Drive y compartido por rbcrafaeluribe@gmail.com.</p>
---	---

3	Obligación 3: APOYAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, PRESENTANDO LA INFORMACIÓN Y/O SOPORTES QUE SE SOLICITE CONFORME A LOS ANEXOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL CONVENIO PSPIC VIGENTE Y SUSCRITO ENTRE EL FDS Y LA SUBRED.
---	--

3	<p>3.1 Actividades desarrolladas: Apoyo en las actividades programadas y definidas al objeto del contrato para el mejoramiento continuo. Durante el mes se realizaron acercamientos y concertaciones con instituciones y grupos comunitarios asegurando la continuidad al desarrollo de los planes de trabajo proyectados desde la estrategia RBC, para los productos 120 y 123.</p> <p>3.2 Productos (Evidencias): Soportes actas y formatos en medio físico que reposan en la oficina de Rafael Uribe en la sede San José Obrero. Registro fotográfico y de bases de datos en formato drive dispuesto en rbcrafaeluribe@gmail.com productos 120 y 123.</p>
---	--

4	Obligación 4: APOYAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETO DEL CONTRATO PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE CALIDAD Y AQUELLAS DEFINIDAS DENTRO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS DIFERENTES ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.
---	--

4	<p>4.1 Actividades desarrolladas: Apoyo en las actividades programadas y definidas en el objeto del contrato para el mejoramiento continuo y actividades de apoyo que no se encuentran específicas en lineamiento pero son inherentes a este. Se realizó fortalecimiento de capacidades, reuniones de equipo RBC, reuniones convocadas por el líder de localidad Rafael Uribe Uribe, asistencia técnica convocada por SDS.</p> <p>4.2 Productos (Evidencias): Actas de asistencia técnica de la SDS y/o de reuniones del equipo local de la Subred, para el fortalecimiento de capacidades. Alojadas en formato drive dispuesto en rbcrafaeluribe@gmail.com productos 120 y 123.</p>
---	--

5	<p>Obligación 5: REALIZAR LA IDENTIFICACIÓN Y ENGANCHE DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN EL CONTEXTO DONDE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LOS ENTORNOS Y PROCESOS TRANSVERSALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PSPIC.</p> <p>5.1 Actividades desarrolladas: Se convocó a la población fomentando así la participación en los grupos comunitarios y en las actividades al interior de las instituciones priorizadas.</p> <p>5.2 Productos (Evidencias): Listados de sesiones colectivas como registro de la convocatoria realizada, que reposan en medio físico en la oficina de Rafael Uribe en la sede San José Obrero.</p>		
6	<p>Obligación 6: ORGANIZAR EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD Y TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL.</p> <p>6.1 Actividades desarrolladas: Se organizaron los productos adecuadamente con la documentación generada, en el cumplimiento de sus acciones, de acuerdo a la normatividad y tabla de retención documental.</p> <p>6.2 Productos (Evidencias): Carpetas debidamente organizadas con los diferentes soportes correspondientes a los productos 120 y 123 en medio físico, las cuales reposan en la oficina de Rafael Uribe en la sede San José Obrero.</p>		
7	<p>Obligación 7: DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS TRANSVERSALES DEL PSPIC, DE ACUERDO A SU COMPETENCIA: CANALIZACIONES, PAI, EDUCACIÓN PARA LA SALUD PÚBLICA, GESI, ACCVSYE, NOTIFICACIÓN DE EISP Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.</p> <p>7.1 Actividades desarrolladas: Se realizó el registro de información y sistematización, de la población abordada, en los formatos establecidos.</p> <p>7.2 Productos (Evidencias): Formatos en medio físico verificados y debidamente codificados por GESI, los cuales reposan en la oficina de Rafael Uribe en la sede San José Obrero.</p>		
8	<p>Obligación 8: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE LAS GLOSAS QUE SE GENEREN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DE ACUERDO A LOS HALLAZGOS QUE IDENTIFIQUE EL EQUIPO DE SEGUIMIENTO Y/O INTERVENTORÍA DEL FFDS_SDS AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PSPIC (CONFORME AL ANEXO DE CRITERIOS DE GLOSA), SERÁN CAUSAL DE INICIO DE APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.</p> <p>8.1 Actividades desarrolladas: Se realizaron las actividades programadas y definidas en el objeto del contrato para el mejoramiento continuo y actividades de apoyo con la calidad y oportunidad requerida.</p> <p>8.2 Productos (Evidencias): Carpetas con los diferentes soportes correspondientes al producto ejecutado en medio físico las cuales reposan en la oficina de Rafael Uribe en la sede San José Obrero, además en formato drive en el espacio dispuesto en rbcrrafaeluribe@gmail.com productos 120 y 123.</p>		
9	<p>Obligación 9: REALIZAR LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y QUE SEAN REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN. CONTENIDAS EN EL FORMATO DE NECESIDAD DE PERSONAL QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>9.1 Actividades desarrolladas: Apoyo a las diferentes actividades que se requieran y demande los diferentes entornos y procesos transversales al interior de la subred.</p> <p>9.2 Productos (Evidencias): Actas y listados de asistencia en medio físico los cuales reposan en la oficina de Rafael Uribe en la sede San José Obrero, y en formato drive en el espacio dispuesto en rbcrrafaeluribe@gmail.com / GESTOR SOCIAL.</p>		
III. VERIFICACION DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS			
<u>SE VERIFICA QUE QUE HA CUMPLIDO CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DURANTE EL MES O PERIODO LABORADO Y SE APRUEBA PARA EL PAGO RESPECTIVO.</u>			
ITEM	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SI	NO
1	¿El contrato se encuentra debidamente legalizado?	X	
2	¿El contratista autorizó que los impuestos que debe cancelar para la legalización del mencionado contrato le sean descontados del valor a cancelar como consta en la declaración del informe de ejecución de actividades?	X	
3	¿Que el contratista presentó satisfactoriamente las obligaciones contractuales, los cuales pueden ser verificados en el informe anexo y en el SECOP?	X	
4	¿Que el contratista da cumplimiento a sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales, tal como exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002?	X	
5	¿Que adjunto evidencia del cargue en el aplicativo secop de la cuenta correspondiente al mes objeto de cobro?	X	
Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a la clausula "Forma de Pago, CERTIFICO el cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista, para el pago correspondiente al periodo del (2026-05-01) AL (2026-05-31)			
IV. INFORMACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL			

No. DE PLANILLA:	N° 82820812	OPERADOR:	MI PLANILLA
CONCEPTO DEL PAGO	ENTIDAD	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
SALUD:	COMPENSAR	2026/05/13	\$ 218.900
PENSIÓN:	PENSION	2026/05/13	\$ 0
RIESGOS LABORALES:	SURA	2026/05/13	\$ 42.700
OTRO			
TOTAL PAGADO			\$ 261.600

V. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

- 1.- Que desarrollé las actividades descritas en el informe anexo, dentro del período de cobro.
- 2.- Que realicé el pago de la Seguridad Social donde el ibc se calculo sobre el 40% de los ingresos cancelados del mes anterior pago del cual anexo copia simple, sin que en ningun caso el IBC sea menor a 1 SMMLV (de ser el primer pago adjunto certificaciones de afiliacion a eps, arl, pension, rut)
- 3- Que adjunto evidencia del cargue en el aplicativo secop de la cuenta correspondiente al mes objeto de cobro .
- 4.- Que autorizo los impuestos a que estoy obligado a pagar, por ocasión al señalado contrato.

VII. ANEXOS

(Cuando se requiera como una de las obligaciones del contrato)

Anexar evidencias fotográficas y/o documentales que soporten las actividades realizadas en el período correspondiente

<p>NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATISTA</p>	 <p><i>CRISTHIAN FELIPE SAENZ TORRES</i> PS_6466_2025_C4C8A3</p> <hr/> <p>CRISTHIAN FELIPE SAENZ TORRES CC: 1023904727</p>
<p>FIRMA DE QUIEN VALIDA</p>	 <p><i>NELEYI GUARACA PENAGOS</i> PS_6466_2025_C4C8A3</p> <hr/> <p>NELEYI GUARACA PENAGOS SUPERVISOR ALTERNO</p>
<p>FIRMA DE QUIEN CONVALIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA EL PRESENTE PERIODO DE PAGO</p>	 <p><i>ZANDRA PATRICIA CLAVIJO LOPEZ</i> PS_6466_2025_C4C8A3</p> <hr/> <p>ZANDRA PATRICIA CLAVIJO LOPEZ SUPERVISOR DEL CONTRATO</p>

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1023904727	CRISTHIAN FELIPE SAENZ TORRES		KR 11 B ESTE 49 A 05 SUR	3176125188	CRISTHIANFSAENZ@GMAIL.COM
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		82820812	13/05/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	I	\$0	\$262.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	218.900	0		0		0	5	800	0	219.700	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES														
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor									
14-11	ARL SURA	890903790-5	42.700				42.700	5	200	42.900		427	42.900	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	5	0	0	0
ICBF				
0	5	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	218.900	219.700
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	1	42.700	42.900
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	261.600	262.600



Comprobante en línea

12 May 2026 23:05

Pago PSE



Pago exitoso

CUS 304007420

Comercio
COMPENSAR-OI

Referencia 1
190.93.143.6

Fecha
12 May 2026 23:05

Referencia 2
CC

Número de factura
82820812

Referencia 3
1023904727

Descripción del pago
MiPlanillacom Pago Proteccion Social

Valor del Pago
\$262.600

Número de comprobante
TR260512230520ZNwp9j

Costo de la transacción
\$ 0

Producto origen
Producto
****** 7877**



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

[Escritorio](#) → [Menú](#) → [Administración de contratos](#) → **Ver contrato**
1 [Información general](#)



Evaluación de la Entidad Estatal

2 [Condiciones](#)**VER CONTRATO**3 [Bienes y servicios](#)**Ejecución del Contrato**4 [Documentos del Proveedor](#)
 Porcentaje Recepción de artículos
5 [Documentos del contrato](#)**Plan de Pagos**6 [Información presupuestal](#)
 ¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? Sí No
7 **Ejecución del Contrato**

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
------------	-------------------	------------------	--------------------	---------------------------	--------

8 [Modificaciones del Contrato](#)
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
9 [Incumplimientos](#)

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
<input type="checkbox"/>	PS 6466 2025 CUENTA DE COBRO OCTUBRE 2025.pdf	PS 6466 2025 CUENTA DE COBRO OCTUBRE 2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	PS 6466 2025 CUENTA DE COBRO NOVIEMBRE 2025.pdf	PS 6466 2025 CUENTA DE COBRO NOVIEMBRE 2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	PS 6466 2025 CUENTA DE COBRO ADICIONALES NOVIEMBRE 2025.pdf	PS 6466 2025 CUENTA DE COBRO ADICIONALES NOVIEMBRE 2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	PS 6466 2025 CUENTA DE COBRO DICIEMBRE 2025.pdf	PS 6466 2025 CUENTA DE COBRO DICIEMBRE 2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	PS 6466 2025 CUENTA DE COBRO ADICIONALES DICIEMBRE 2025.pdf	PS 6466 2025 CUENTA DE COBRO ADICIONALES DICIEMBRE 2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	PS 6466 2025 CUENTA DE COBRO ENERO 2026.pdf	PS 6466 2025 CUENTA DE COBRO ENERO 2026.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	PS 6466 2025 CUENTA DE COBRO FEBRERO 2026.pdf	PS 6466 2025 CUENTA DE COBRO FEBRERO 2026.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	COMUNICACION SUPERVISOR PS 6466 2025 24-3-2026.pdf	COMUNICACION SUPERVISOR PS 6466 2025 24-3-2026.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	PS 6466 2025 CUENTA DE COBRO MARZO 1 AL 19 DE 2026.pdf	PS 6466 2025 CUENTA DE COBRO MARZO 1 AL 19 DE 2026.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	PS 6466 2025 CUENTA DE COBRO MARZO 20 AL 31 DE 2026.pdf	PS 6466 2025 CUENTA DE COBRO MARZO 20 AL 31 DE 2026.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/>	PS 6466 2025 CUENTA DE COBRO ABRIL 2026.pdf	PS 6466 2025 CUENTA DE COBRO ABRIL 2026.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle



Evaluación de la Entidad Estatal



NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONOMICA

COLPENSIONES

VICEPRESIDENCIA SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2016_14407588

PUNTO COLPENSIONES: SUPERCADDE 20 DE JULIO
SUBTRÁMITE(S) DE RECONOCIMIENTO: 2016_14118091
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 1023904727
NOMBRE CAUSANTE: CRISTHIAN FELIPE SAENZ TORRES

En BOGOTÁ - BOGOTA D.C el 13 de diciembre de 2016

Se presentó CRISTHIAN SAENZ TORRES, identificado con CC.1023904727 en calidad de Interesado. Con el fin de notificarse de la resolución N° GNR 365227 del 2 de diciembre de 2016, mediante la cual

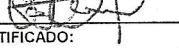
Se reconoce una pensión de Invalidez

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente SI NO procede los recursos de reposición y subsidio de apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

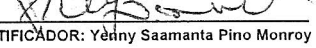
Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI NO NO APLICA he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 204 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES _____

FIRMA: 
NOMBRE NOTIFICADO:
CRISTHIAN SAENZ TORRES
CC 1023904727



FIRMA: 
NOMBRE NOTIFICADOR: Yenny Saamanta Pino Monroy
CC 52264791

Su futuro lo construimos entre los dos

www.colpensiones.gov.co

Carrera 10 No 72 - 33 Torre B Piso 11 - Bogotá /Línea Nacional 01 8000 41 09

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2016_12245185

GNR 365227
POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSIÓN DE 102 DIC 2016

EL GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) **SAENZ TORRES CRISTHIAN FELIPE**, identificado(a) con CC No. 1,023,904,727, solicita el 15 de octubre de 2016 el reconocimiento y pago de una pensión de invalidez, radicada bajo el No 2016_12245185.

CONSIDERACIONES

Para resolver se considera:

Que el(la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CRISTIAN FELIPE SAENZ TORRES	20100401	20110129	TIEMPO SERVICIO	299
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOC	20120501	20130430	TIEMPO SERVICIO	360
CRISTIAN FELIPE SAENZ TORRES	20131001	20140129	TIEMPO SERVICIO	119
CRISTIAN FELIPE SAENZ TORRES	20140201	20150129	TIEMPO SERVICIO	359
CRISTIAN FELIPE SAENZ TORRES	20150201	20160128	TIEMPO SERVICIO	358

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 1,495 días laborados, correspondientes a 213 semanas.

Que nació el 31 de enero de 1991 y actualmente cuenta con 25 años de edad.

Que obra concepto emitido por COLPENSIONES en el cual se califica una pérdida del 80.50% de su capacidad laboral estructurada el 3 de junio de 2016 mediante dictamen No: 2016175229QQ del 12 de septiembre de 2016.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 100 de 1993, se considera inválida la persona que por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 860 de 2003, por la cual se modificó el artículo 39 de la Ley 100 de 1993, *"tendrá derecho a la pensión de invalidez, el afiliado al sistema que declarado inválido, acredite las siguientes condiciones: Invalidez causada por enfermedad o accidente que haya cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración y su fidelidad de cotización para con el sistema sea al menos del veinte por ciento (20%) del*

**GNR 365227
02 DIC 2016**

tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte (20) años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez.

Los menores de veinte (20) años de edad solo deberán acreditar que han cotizado veintiséis (26) semanas en el último año inmediatamente anterior al hecho causante de su invalidez o su declaratoria.

Cuando el afiliado haya cotizado por lo menos el 75% de las semanas mínimas requeridas para acceder a la pensión de vejez, solo se requerirá que haya cotizado 25 semanas en los últimos tres (3) años”.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C - 428 de 2009, resolvió declarar exequible el numeral primero del artículo primero de la Ley 860 de 2003, salvo la expresión “y su fidelidad para con el sistema sea al menos del veinte por ciento (20%), del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió 20 años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez”, la cual fue declarada inexecutable.

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, se pronunciaron respecto a los efectos de la mencionada sentencia de la Corte Constitucional, señalando que debe acogerse la fuerza vinculante de la ratio decidendi de las sentencias de tutela de la Corte Constitucional donde se consideró que el requisito de la fidelidad siempre fue considerado inconstitucional y por ello fue inaplicado, por contravenir el principio de progresividad de los derechos, y donde la ratio decidendi se constituye en precedente constitucional que debe acogerse en todo momento cuando se observen casos con hechos equivalentes, en la medida que el mismo hace parte sustancial del orden jurídico que impone su obligatorio cumplimiento para el operador jurídico.

Que de otra parte, para efectos de establecer el monto de la presente prestación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 100 de 1993, la cual establece: “El monto mensual de la pensión de invalidez será equivalente a: a. El 45% del ingreso base de liquidación, más el 1.5% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral sea igual o superior al 50% e inferior al 66%. b. El 54% del ingreso base de liquidación, más el 2% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras ochocientas (800) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral es igual o superior al 66%.

La pensión por invalidez no podrá ser superior al 75% del ingreso base de liquidación. En ningún caso la pensión de invalidez podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual”.

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993; el cual establece: “Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el

GNR 365227
02 DIC 2016

afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 100 de 1993, las pensiones de invalidez, podrán ser revisadas *“por solicitud de la entidad de previsión o seguridad social correspondiente cada tres (3) años, con el fin de ratificar, modificar o dejar sin efectos el dictamen que sirvió de base para la liquidación de la pensión que disfruta su beneficiario y proceder a la extinción, disminución o aumento de la misma, si a ello hubiera lugar”.*

Que el artículo 10 del Decreto 758 de 1990, establece que la pensión de invalidez por riesgo común, *“...comenzará a pagarse en forma periódica y mensual desde la fecha en que se estructure tal estado. Cuando el beneficiario estuviere en goce de subsidio por incapacidad temporal, el pago de la pensión de invalidez comenzará a cubrirse al expirar el derecho al mencionado subsidio”.*

Que en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, señalaron que las pensiones de invalidez deben reconocerse a partir de la fecha de estructuración de la misma, excepto que con posterioridad a esa fecha, el afiliado se encuentre disfrutando de subsidio por incapacidad, caso en el cual la efectividad será al día siguiente del último pago de dicha incapacidad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $667,546 \times 54.00\% = \$360,475$

SON: TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

La pensión aquí reconocida se ajustara de conformidad con las reglas aplicables al valor mínimo o máximo de la pensión, según corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer será de 689,455 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE).

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el(la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

**GNR 365227
02 DIC 2016**

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
PENSIÓN DE INVALIDEZ LEY 860 DE 2003	3 de junio de 2016	3 de junio de 2016	667,546.00	1	54.00	689,455.00	SI

El disfrute de la presente pensión será a partir de 3 de junio de 2016

Las semanas tenidas en cuenta para el estudio de la prestación contenida en el presente acto administrativo, son tenidas en cuenta hasta la fecha de la estructuración de la Invalidez

El (a) interesado(a) queda en la obligación de someterse a todos los controles médicos que le sean ordenados con el fin de ratificar, modificar o dejar sin efectos el dictamen que sirvió de base para la liquidación de la pensión en los términos establecidos con el artículo 44 de la Ley 100 de 1993.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1.993, Ley 860 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión de invalidez a favor del(la) señor(a) **SAENZ TORRES CRISTHIAN FELIPE**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 3 de junio de 2016 = \$689,455

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	4,090,766.00
Mesadas Adicionales	689,455.00
Descuentos en Salud	490,894.00
Valor a Pagar	4,289,327.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación será ingresada en la nómina de 201612 que se paga en 201701 en la central de pagos del banco **BANCOLOMBIA C. P.** de la ciudad de **BOGOTA-BARRIO RESTREPO-CRA 18.**

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en **CRUZ BLANCA EPS.**

ARTÍCULO CUARTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

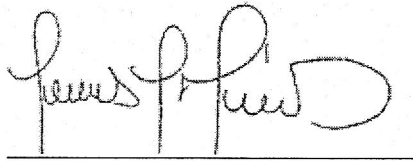
**GNR 365227
02 DIC 2016**

ARTÍCULO QUINTO: El (a) interesado(a) queda en la obligación de someterse a todos los controles médicos que le sean ordenados de conformidad con el artículo 44 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al(a) Señor(a) **SAENZ TORRES CRISTHIAN FELIPE** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o de Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO UCROS VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COLPENSIONES

PILAR PATRICIA GOMEZ DIAZ
ANALISTA COLPENSIONES

MONICA SANCHEZ ARIZA

Diana Paola Cabrera Bermudez

COL-INV-03-501,1